



**TEPIC, NAYARIT; DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-**

Se tienen por recibidos el treinta de abril en curso, vía correo electrónico a los diversos [secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx](mailto:secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx), [actuuario@itainayarit.org](mailto:actuuario@itainayarit.org) y recibidos en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, respectivamente, en el recurso de revisión **B/116/2021**, un escrito signado por JUAN PEDRO BARRON, recurrente, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo expuesto por el recurrente en cuanto a: *"al respecto quiero manifestar expresamente mi desistimiento ... (Sic)*, de modo que, se hace efectivo lo manifestado por el recurrente; consecuentemente, se sobresee el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud al desistimiento del recurrente.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS PARTES.**

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.